



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

Entre los suscritos, **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**, con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900353659-2, constituida mediante documento privado No. 1 del 22 de abril de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 26 de abril de 2010, con el No. 18657 del Libro IX, representada legalmente por MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40. 913.012, **(II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.**, Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 804006408-5, constituida mediante Escritura pública No 3832 del 14 de Agosto de 1998 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 26 de Agosto de 1998, con el No 37863 del libro IX, representada legalmente por SANDRA ERICA ORDONEZ BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63337045, **(III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A**, Sociedad Anónima identificada con NIT 860.045.541-7, constituida mediante Escritura Publica No.3797, de la Notaria 5a. de Bogotá, Del 9 De Julio De 1975, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de Septiembre de 1975, Bajo el No 29464 del Libro IX, representada legalmente por CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO con cédula de ciudadanía No. 80.408.119, **(IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**, Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.119.276-1, constituida mediante Documento Privado del 14 de abril de 2003, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de abril de 2003 bajo el número 00875646 del libro IX, representada legalmente por MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79951141, **(V) YUBARTA S.A.S**, Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 805018905-1, constituida mediante documento privado del 14 de julio de 2003 de Cali ,inscrito la Cámara de Comercio de Cali el 14 de julio de 2003 con el No. 4879 del Libro IX, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16693566, **(VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021**, Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, conformada por las siguientes sociedades, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S, Sociedad por



**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

acciones simplificada Identificada con NIT No. 860403380 4, constituida mediante Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, Inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el no. 133.028 del libro IX, representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, **(VII) C I WARRIORS COMPANY SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.916.649-6 constituida mediante documento privado sin número de 5 de diciembre de 2015, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de diciembre de 2015 bajo el número 02042867 del libro IX, Representada Legalmente por ROBERT HENRY HOME BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No 79.510.160, **(VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 860.051.227-3, constituida mediante Escritura Pública No.2538 Notaría 15 Bogotá, el 16 de diciembre de 1.976, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de febrero de 1.977, bajo el No. 43.359 del libro IX, Representada Legalmente por JOSE IVÁN RODRÍGUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 19.326.578 **(IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 890921246-6, constituida mediante Escritura Pública No 2.453 de la Notaría 11 de Medellín en agosto 14 de 1978, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 16 de agosto de 1978 bajo el número 10337 del libro IX, Representada Legalmente por ANDREA ESCOBAR CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.082, **(X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939, conformada por las siguientes sociedades: **AYGPHARMA S A S** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT900.080.835-1 constituida mediante Escritura Pública No. 0001816 del 24 de junio de 2005 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2006, con el No. 01048165 del Libro IX, Representada Legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939 y; **COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.405.496-3 constituida mediante Documento Privado del 4 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2011, con el No. 01443236 del Libro IX, Representada Legalmente por CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.428.411, **(XI) RES-Q SOLUTIONS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.984.668-6 constituida mediante Documento privado sin número de la Asamblea de Accionistas del 10 de junio de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117629 del libro IX, Representada Legalmente por WILSON BARRERA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No 79. 242.843, **(XII) SUPRISA SAS**, Sociedad por Acciones



**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

Simplificada identificada con NIT 900.503.041-6, constituida mediante documento privado del 24 de febrero de 2012 de accionista único inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 2012 bajo el número 01611235 del libro IX, Representada Legalmente por GILBERTO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.935.509, **(XIII) INVERSION Y HOGAR SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.349.363-2 constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2010 inscrita el 31 de marzo de 2010 bajo el número 01372577 del libro IX, Representada Legalmente por ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.133.844, **(XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901031195-9 constituida mediante documento número 1 del 13 de octubre de 2016 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Valledupar el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 32231 del libro IX, Representada legalmente por JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.567.456, **(XV) SUMIMAS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.001.338-1, constituida mediante Escritura Pública No 155 de la notaría 58 de Bogotá del 31 de enero de 1995 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de febrero de 1995 bajo el número 482.838 del libro IX, Representada Legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.249.787, hemos convenido en modificar el contrato **CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021)**, previas las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES.**

1. Que el primero (01) de septiembre de 2021, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS, (XVI) UT OFICON, (XVII) INMADICA ANDINA (XVIII) PLASTICOS MQ SAS (XIX) UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021 (XX) MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS (XXI) LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, suscribieron el Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de



**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo marco de Precios CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021) es de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo, es decir, desde el 01 de septiembre de 2021, y hasta el 01 de septiembre de 2024. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo un (01) año más, si la necesidad lo requiere.
3. Que Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, evidencia la necesidad de dar continuidad a la ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), por un (01) año más. Esto, teniendo en cuenta, que el Acuerdo Marco de Precios ha generado un total mil once (1011) Órdenes de Compra, entre el día primero (01) de septiembre de 2021, al treinta (30) de junio de 2024, por un valor total de \$16.920,64 mil millones de pesos COP., lo que evidencia que es de gran utilidad para las entidades compradoras.
4. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día quince (15) de agosto de 2024, manifestó a los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), la intención de prorrogar la vigencia del mismo por un término adicional de un (01) año de conformidad con lo estipulado en la cláusula 14.
5. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 23 de agosto de 2024, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de precios número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), así:

No.	PROVEEDOR	Respuesta al requerimiento positiva	Respuesta al requerimiento negativa	No brindó respuesta al requerimiento
1.	JM GRUPO EMPRESARIAL	<b>X</b>		



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

No.	PROVEEDOR	Respuesta al requerimiento positiva	Respuesta al requerimiento negativa	No brindó respuesta al requerimiento
	S.A.S			
2.	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S	X		
3.	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A	X		
4.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	X		
5.	YUBARTA S.A.S	X		
6.	UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021	X		
7.	C I WARRIORS COMPANY SAS	X		
8.	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	X		
9.	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS	X		
10.	UNIÓN TEMPORAL AYGEMA	X		
11.	RES-Q SOLUTIONS SAS	X		
12.	SUPRISA SAS	X		
13.	INVERSION Y HOGAR SAS	X		
14.	INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS	X		
15.	SUMIMAS SAS	X		
16.	INMADICA ANDINA			X
17.	PLASTICOS MQ SAS			X
18.	UT OFICON			X
19.	UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021		X	
20.	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
21.	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

6. Que, de conformidad con lo anterior, quince (15) de los proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), a saber:



**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

**I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS**, lo que constituye el 78,95% aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

7. Que mediante comunicado de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por LILIA FANNY GUEVARA PARRADO identificada con C.C. 52.531.242, representante legal de la Unión Temporal **UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021**, constituida mediante documento privado de fecha 7 de julio de 2021, manifestó la no aceptación de la intención de prórroga por parte del proveedor, por lo tanto éste no continuara ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), a partir de la fecha estipulada para el inicio de la vigencia a prorrogarse.
8. Que ante la ausencia de respuesta y/o falta de pronunciamiento a los comunicados remitidos por Colombia Compra Eficiente el día quince (15) de agosto y reiteración por vía telefónica los días veintidós (22) y veintitrés (23) de agosto de 2024, frente a la intención de prórroga, los proveedores **UT OFICON** Unión Temporal, constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021, representada legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cedula de ciudadanía 79.303.444; **INMADICA ANDINA SA**, con NIT 900.086.174-7 representada legalmente por JESÚS MAZA DÍAZ identificado con cédula de extranjería No. 338629; **PLASTICOS MQ SAS**, con NIT 830098143-7, representada legalmente por MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No 81.717.463, no continuaran ostentando la calidad de proveedores activos del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, a partir del inicio de la vigencia a prorrogarse.



**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**

9. Que ante la inhabilidad por incumplimiento reiterado de los proponentes **LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 830.061.101-8, representada legalmente por HILDA MARÍA CASTRO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No 51.925.978, y **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No 80.222.117 y matrícula mercantil 02266708 del 22 de octubre de 2012; según la información proporcionada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social – RUES, no continuarán ostentando la calidad de proveedores activos del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021).
10. Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y los proveedores señalados en el numeral 6 del presente documento, consideran pertinente prorrogar el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), por un (1) año más, así:

#### **CLÁUSULAS DE LA PRÓRROGA:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con NIT 900353659-2, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S NIT 804006408-5, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A NIT 860.045.541-7, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S NIT 830.119.276-1, (V) YUBARTA S.A.S NIT 805018905-1, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS NIT 900.916.649-6, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS NIT 860.051.227-3, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS NIT 890921246-6, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS NIT 900.984.668-6, (XII) SUPRISA SAS NIT 900.503.041-6, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS NIT 900.349.363-2, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS NIT 901031195-9, y (XV) SUMIMAS SAS NIT 830.001.338-1, acuerdan prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, numero CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), por un (01) año adicional, contado a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mismo. Estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día primero (01) de septiembre de 2025.



**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS.**




**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, del Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), de conformidad con lo siguiente:

*"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación."*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	Jorge Luis Martinez Herrera Analista T2-02	
Revisó:	René Tercero Hernández Gestor T1 - 15 Subdirección de Negocios	
Aprobó:	Alejandra Burgos Montilla Asesora Subdirección Negocios	
	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	